

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado Nro. 13-667-40-89-001-2023-00130-00
Demandado. ENEDIS HERNANDEZ CENTENO,
Demandante (Cedente): JADID FANDIÑO MEJIA
Cesionaria. RUBIS MARA LENGUA GUTIERREZ

SECRETARIA.

Al despacho, el proceso de la referencia junto a las solicitudes: de Objeción a Liquidación de Crédito, Control de Legalidad presentada por el apoderado de la ejecutada, y solicitud de Terminación por Pago presentado por el Ejecutante. **PROVEA.**

SAN MARTIN DE LOBA, 03 DE ABRIL DE 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO.

EL SRIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, que dentro del presente asunto se elevaron las siguientes solicitudes: I) Objeción a la Liquidación de Crédito y Terminación de Proceso por Pago y devolución de saldo a favor, y II.) Control de Legalidad, con fecha 11 y 18 de marzo, respectivamente, impetradas por el apoderado judicial de la ejecutada ENEDIS HERNANDEZ CENTENO, y III.) Terminación por Pago y Levantamiento de Embargo presentado con fecha 21 de marzo del cursante año por el apoderado de la ejecutante Cesionaria, en tal virtud procede el despacho a resolver lo solicitado.

Sería del caso entrar a resolver cada una de las solicitudes presentadas, no obstante, atendiendo a la solicitud de terminación del proceso por pago y en armonía a los principio de economía procesal y celeridad, el despacho en el presente proveído solo se referirá a la terminación del proceso, entrega y levantamiento de medidas solicitada.

Ahora en el proceso bajo estudio se encuentra que:

1. El auto que Libro Mandamiento se encuentra Ejecutoriado y en firme.
2. El auto que Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución se encuentra ejecutoriado y en firme.
3. El auto que aprobó la Liquidación del Crédito presentado por el Ejecutante, se encuentra ejecutoriado y en firme.
4. Existe a disposición del proceso seis (6) depósitos judiciales que suma en total \$4.708.734,00 por descuentos hechos a la demandada pendiente de pago, suma suficiente para dar por terminado el proceso por pago.
5. EL apoderado demandante, se encuentra facultado para recibir y solicitar terminación del proceso.

Por tal motivo se ordenará que por secretaria se hagan los tramite ingreso de pago y autorización que corresponda ante la página web del Banco Agrario de Colombia a favor del apoderado de la parte demandante cesionaria señora RUBIS MARIA LENGUA GUTIERREZ.

Desde ya se ordena entregar a la demandada señora ENEDIS MARIA HERNANDEZ CENTENO, los depósitos judiciales que con posterioridad se llegaren a recibir por pertenecerles.

En razón a lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, Radicado Nro. 136674089001-2023-00130-00 adelantado por LA DEMANDANTE- CESIONARIA RUBIS MARIA LENGUA GUTIERREZ contra ENEDIS MARIA HERNANDEZ CENTENO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar que pesa en contra de la demandada Señora Enedis Maria Hernández Centeno, para tal fin emítase el oficio correspondiente y comuníquese inmediatamente al pagador de la ESE Hospital San Martin de Loba.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado Nro. 13-667-40-89-001-2023-00130-00
Demandado. ENEDIS HERNANDEZ CENTENO,
Demandante (Cedente): JADID FANDIÑO MEJIA
Cesionaria. RUBIS MARA LENGUA GUTIERREZ

SECRETARIA.

Al despacho, el proceso de la referencia junto a las solicitudes: de Objeción a Liquidación de Crédito, Control de Legalidad presentada por el apoderado de la ejecutada, y solicitud de Terminación por Pago presentado por el Ejecutante. **PROVEA.**

SAN MARTIN DE LOBA, 03 DE ABRIL DE 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO.

EL SRIO.

TERCERO: ENTREGAR al apoderado de la parte demandante la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$4.708.734,00) que se encuentran representados en los siguientes depósitos judiciales:

442200000059973, 442200000060176, 442200000060450, 442200000060733,
442200000060941 Y 442200000061200.

CUARTO: Devolver a la demandada señora Enedis María Hernández Centeno los dineros que sea puesto a disposición de este proceso con posterioridad o que le pertenezcan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ. -